



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 867/2018  
Fecha Resolución: 31/05/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE FORMULACIÓN DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU DE CAMAS A LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

Visto el Pacto por la Vivienda en Andalucía firmado el 13 de diciembre de 2007 entre la Presidencia de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, para agilizar la adaptación del planeamiento urbanístico a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y facilitar la obtención de suelo para la construcción de vivienda protegida. Ello se enmarca en una labor de corresponsabilidad entre la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos andaluces que facilite el desarrollo de las políticas públicas de la Administraciones firmantes del citado Acuerdo para conseguir una vivienda digna para todos los andaluces en aplicación de los artículos 12, 25, 37.1.22 y 56.1.a) y 3 del nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Considerando que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, plantea entre sus objetivos dotar de contenido normativo positivo el mandato constitucional recogido en el artículo 47 de la Constitución que establece el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y llama a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Asimismo, el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé que, para favorecer el ejercicio de este derecho constitucional, los poderes públicos estarán obligados a la promoción pública de la vivienda. Particularmente, la preocupación por el acceso a una vivienda digna ha llevado a dictar disposiciones que garanticen el suelo suficiente destinado a viviendas protegidas, entre ellas la Ley estatal 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, derogada y refundida en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la actualidad Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y en el ámbito autonómico la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, que modificó la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con la finalidad de garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la promoción de viviendas protegidas en todos los municipios andaluces.

Considerando que la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, establece que los municipios podrán formular y aprobar adaptaciones de los Planes y restantes instrumentos, que podrán ser totales o parciales. Cuando las adaptaciones sean parciales deben alcanzar, al menos, al conjunto de las determinaciones que configuran la ordenación estructural.

Visto el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, el cual se dicta con la finalidad, entre otras, con arreglo a su Exposición de Motivos, de contribuir a una adecuada adaptación de los planes a la legislación urbanística actual, estableciendo el contenido, plazo y alcance de dichas adaptaciones. Asimismo se plantea la necesidad de establecer unos criterios básicos para el análisis y evaluación de la incidencia y coherencia de los planes generales de ordenación urbanística con el modelo de ciudad establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Atendido a que el planeamiento general del Municipio, conformado por el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Camas, aprobado con carácter definitivo con fecha 27 de Octubre de 2000, no se encuentra adaptado a las previsiones y determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que resulta precisa su adaptación, máxime si se tiene en cuenta la prohibición de aprobar modificaciones del planeamiento general que afecten a

Código Seguro De Verificación:	8ZCfNcYSTSy9SkT+IfcjqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	31/05/2018 13:33:07	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8ZCfNcYSTSy9SkT+IfcjqA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8ZCfNcYSTSy9SkT+IfcjqA==</a>			



AYUNTAMIENTO DE CAMAS  
PLANEAMIENTO Y GESTION  
GENERAL

determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando el mismo no haya sido adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, al menos, de forma parcial, transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de la misma, contenida en el párrafo 2º del apartado 2 de su disposición transitoria.

Atendiendo a que el municipio de Camas resulta ser uno de los pocos municipios de la Provincia de Andalucía que hasta la fecha no ha procedido a aprobar la preceptiva adaptación de su planeamiento general a las previsiones y determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose así incumplido el mandato establecido en la normativa sectorial urbanística.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía «En el acuerdo de formulación del correspondiente instrumento de planeamiento o, en su caso, en el trámite de admisión del presentado ante la Administración competente para su tramitación, se determinarán cuantas medidas y actuaciones estén previstas para fomentar la coordinación administrativa y la participación ciudadana en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación».

Considerando que la figura de Adaptación Parcial del planeamiento general, dada su funcionalidad y carácter limitado, no se encuentra sometida a Evaluación Ambiental, de conformidad con el artículo 36.1.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con el artículo 6 de la Ley 9 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, al no estar comprendida en las categorías 12.3 a 12.7 del Anexo I de la Ley 7/2007.

Atendiendo a que mediante Comunicación Interior de fecha 30 de septiembre de 2016, por parte de la Delegación de Urbanismo, entendida la capacidad técnica y considerada la disposición a emprender desde la Jefatura de Planeamiento y Gestión Urbanística los trabajos necesarios para poder llevar a cabo la mencionada adaptación.

Atendiendo a que mediante Comunicación Interior, de fecha 07/05/2018 de la Jefatura de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento se da traslado a esta Alcaldía de que tras las labores y trabajos previos materializados por dicha Jefatura durante este periodo se podría proceder por el órgano competente a la formulación del instrumento de Adaptación del TRPGOU de Camas a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo anterior, RESUELVO:

**Primero:** Acordar la formulación de la Adaptación Parcial del Texto Refundido del PGOU de Camas, aprobado en fecha 27 de Octubre de 2000, a las determinaciones de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al amparo del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

**Segundo:** Encargar la redacción de dicha adaptación, a la Jefatura de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, a la vista de las labores y trabajos previos efectuados por esta Jefatura desde enero de 2017.

**Tercero:** Designar al Jefe de Planeamiento y Gestión Urbanística, como instructor de la tramitación del correspondiente expediente de Adaptación parcial del TRPGOU de Camas a la Ley 7/2002, debiéndose coordinar los correspondientes trabajos con los diferentes servicios municipales afectados. A tal efecto, todos los órganos, servicios y dependencias municipales prestarán su colaboración a la redacción de la referida Adaptación Parcial del instrumento de planeamiento, facilitándose a estos efectos los documentos e informes necesarios que se requieran por el instructor, sin perjuicio de la colaboración del resto de Administraciones y organismos públicos.

Código Seguro De Verificación:	8ZCfNcYSTSy9SkT+IfcjQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	31/05/2018 13:33:07	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8ZCfNcYSTSy9SkT+IfcjQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8ZCfNcYSTSy9SkT+IfcjQA==</a>			



AYUNTAMIENTO DE CAMAS  
PLANEAMIENTO Y GESTION  
GENERAL

**Cuarto:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Camas, en la fecha indicada en su pie de firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Rafael Alfonso Recio Fernández

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8ZCfNcYSTSy9SkT+IfcjqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	31/05/2018 13:33:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8ZCfNcYSTSy9SkT+IfcjqA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8ZCfNcYSTSy9SkT+IfcjqA==</a>			

